

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Lo scioglimento del matrimonio *in favorem fidei*. A vent'anni dall'Istruzione *Potestas Ecclesiae* (2001-2021). Norme e Commenti, [Documenti e Studi, 31], LEV, Città del Vaticano 2022, 137 pp., ISBN 978-88-266-0679-8.

La disolución pontificia del matrimonio en favor de la fe es una cuestión de creciente interés y actualidad eclesial, especialmente en el campo de la pastoral matrimonial y familiar. Como remedio plenamente eclesial, presenta una gran potencialidad pastoral y puede ser de gran utilidad en el acompañamiento de situaciones matrimoniales complejas, debido al incremento de no bautizados en muchas sociedades tradicionalmente cristianas.

El volumen que ahora presentamos forma parte de la colección «Documenti e Studi» del Dicasterio para la Doctrina de la Fe y es fruto de los trabajos desarrollados con motivo de la Jornada de estudio, organizada por dicho Dicasterio y por la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Lateranense, el día 27 de abril de 2021, bajo el título «La disolución del matrimonio *in favorem fidei*. A los veinte años de la Instrucción *Potestas Ecclesiae* (2001-2021)».

Aparte de los textos normativos –las *Normae de conficiendo processu pro solutione vinculi matrimonialis in favorem fidei* del año 2001 y las *Notas* emanadas al año siguiente– y de la Introducción del Prefecto del Dicasterio, el cardenal Luis F. Ladaria, S.I., el volumen contiene el texto de las ponencias desarrolladas en esa Jornada. Las dos primeras ponencias tienen que ver con algunos aspectos teológico-jurídicos fundamentales de la temática que nos ocupa: el primero de ellos, la relevancia eclesial del matrimonio natural; y el segundo, la potestad vicaria del Sumo Pontífice. Las otras dos ponencias tienen un carácter prevalentemente práctico y están dedicadas a la instrucción del procedimiento en la Iglesia particular y a la prueba del no bautismo.

Brevemente, indicamos los principales contenidos de estas cuatro intervenciones para que el lector pueda hacerse una idea inicial de los mismos. En la primera ponencia, Giordano Caberletti, prelado auditor de la Rota Romana, realiza un estudio teológico y canónico del matrimonio natural, presentando sintéticamente sus principales peculiaridades, entre ellas, que se trata de un verdadero matrimonio, con sus fines y propiedades esenciales, comunes a todo tipo de matrimonio, sea o no sacramental. Muy atinadamente, el autor considera que el matrimonio natural no es extraño a la historia de la salvación: «La acción redentora de Cristo no tiene que ver sólo con determinados matrimonios, sino que

es universal y opera en todo matrimonio», pudiéndose considerar ya «una unión presacramental», aunque no puede ser considerado lógicamente un sacramento, ya que los dos contrayentes, faltos aún de la gracia bautismal, no tienen la capacidad de constituirse en signo nupcial del amor de Cristo por su Iglesia (p. 54s). Más adelante, mons. Caberletti hace un breve recorrido de cómo a lo largo del tiempo, desde San Pablo hasta San Pablo VI, fue madurando la doctrina y praxis de la disolución del matrimonio no sacramental *in favorem fidei*. Finalmente, el ponente explicita algunos aspectos de la potestad del Romano Pontífice en relación con este tipo de disolución matrimonial, v. gr., dónde se fundamenta la potestad del Romano Pontífice sobre el matrimonio de aquellos que no pertenecen a la Iglesia; la razón de ser de esta praxis eclesial; el acto o momento en el que se disuelve el vínculo matrimonial; y una muy interesante reflexión sobre el carácter sacramental del matrimonio de dos no bautizados después del bautismo de ambos desde la peculiar afirmación del n. 75 de *Amoris laetitia*: «cum duo non christiani Baptismum recipiunt, haud necesse habent ut matrimonialem promissionem iterare atque sufficit ut eam non reiciant, propterea quod, Baptismi recepti gratia, eorum coniunctio per se fit sacramentalis».

La segunda intervención, del prof. Luigi Sabbarese, de la Pontificia Universidad Urbaniana, trata sobre la naturaleza, fundamentos y límites de la potestad vicaria del Romano Pontífice en la disolución del matrimonio *in favorem fidei*. La primera parte de su estudio comprende una breve exposición tanto de la evolución de la expresión *favor fidei*, desde la primera vez que ésta es utilizada, en la carta *Gaudeamus in Domino* (1201) de Inocencio III, como de la praxis de disolución del matrimonio no sacramental en favor de la fe por parte del Romano Pontífice. Esto lleva al autor a reflexionar sobre el significado concreto de «potestad vicaria» del Obispo de Roma. En este sentido, Sabbarese afirma que «en el proceso de codificación, la potestad vicaria del Romano Pontífice es indicada con un nombre específico para no confundirla con la potestad que el Pontífice ejerce en otro orden de cosas, esto es, su “potestad ministerial”; en este sentido, se quiere indicar la facultad conferida a la Iglesia para disolver aquellos vínculos que son asumidos ante Dios con una acción personal» (p. 78). El profesor de la Urbaniana sigue reflexionando sobre las preocupaciones y dudas que fueron surgiendo a lo largo del siglo XX sobre la fundamentación de la potestad vicaria del Romano Pontífice con respecto a las disoluciones *in favorem fidei*, sobre todo, cuando se trataba del matrimonio de dos no bautizados. Finalmente, el autor se centra en los sujetos activos y pasivos de la potestad vicaria, preguntándose si el ejercicio de tal potestad vicaria está siempre reservada al papa o podría delegarse

en casos concretos a los obispos; y concluye con una interesante y oportuna reflexión sobre la naturaleza y límites de tal potestad.

La tercera ponencia se centra en la *Instrucción* del procedimiento en fase local y es obra de Johannes Fürnkranz, miembro de la Sección matrimonial del Dicasterio para la Doctrina de la Fe. En esta intervención se explicitan los múltiples elementos que han de conformar las Actas que luego han de transmitirse al DDF, ofreciendo oportunas y variadas precisiones y recomendaciones en vistas a una instrucción completa y de calidad.

La cuarta y última intervención tiene como objeto *la prueba del no bautismo* en los casos de disolución del matrimonio *in favorem fidei*. Una cuestión de enorme relevancia, debido a las importantes consecuencias que esta prueba puede tener para la vida de las personas, ya que de ella puede depender la invalidez de los sacramentos recibidos por el presunto bautizado, entre ellos, su propio matrimonio. El autor de esta ponencia, el profesor de la Pontificia Universidad Lateranense, Francesco Catozzella, da sobrada cuenta de los principales aspectos y dificultades relacionados con la prueba del no bautismo, indicándonos que más que tratarse de *una probatio ad ostendendum* se trata de *una probatio ad excludendum*, es decir, una prueba cuya finalidad es generar en el ánimo de quien debe valorar la certeza moral del hecho que se niega, la certeza de que este bautismo efectivamente no se realizó (p. 113). En esta línea, el estudio de Catozzella es muy exhaustivo y clarificador, extendiéndose también a otros supuestos, como los del bautismo inválidamente administrado o la prueba de la no consumación en la hipótesis del matrimonio que se ha convertido en «rato» tras el bautismo de los cónyuges. Las indicaciones ofrecidas en esta ponencia resultarán de gran utilidad a los instructores de este procedimiento, ya que sólo cuando se tiene claro lo que hace falta probar y cuál debe ser el itinerario a seguir, es posible establecer concretamente los pasos a dar, a fin de proceder con la adecuada celeridad a la hora de acertar con la verdad de los hechos y así permitir a los fieles celebrar un nuevo matrimonio, toda vez que el anterior matrimonio natural ha sido disuelto.

Como afirma el cardenal Ladaria en su *Introducción* a esta Jornada, el Instituto jurídico de la disolución del matrimonio no-sacramental *in favorem fidei*, no es sólo un procedimiento *meramente convencional*, sino que *quiere* y *debe* ser comprendido como un instrumento *pastoral*, adecuado para *formar parte activa* de un *enfoque unitario* de la pastoral matrimonial y familiar (p. 44). Que los frutos de esta Jornada de estudio, recogidos en este volumen, puedan ser –como sus mismos

autores esperan— una válida ayuda no sólo para los Obispos diocesanos y eparquiales, sino también para los canonistas que se ocupan de las causas matrimoniales, y también para todos aquellos que son acompañados y acogidos, en la propia situación matrimonial.

Francisco J. CAMPOS MARTÍNEZ
Universidad Pontificia de Salamanca
ORCID: 0000-0003-2827-7418